

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 489 QUE
CREA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE
LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

116.

SANTIAGO, 28 DIC. 2007

RESOLUCION EXENTA N°, 3386

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11°, 10° 13°, 31°, 52°, 53° y 62° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y otros beneficios;
4. El Decreto Supremo N° 475. del Ministerio de Hacienda;
5. El Decreto Supremo N° 12, de 1997 y sus modificaciones posteriores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno,
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a. Lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece, entre otras materias, que la administración del Estado debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas; que los funcionarios de la administración del estado deben observar estrictamente el principio de probidad administrativa, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como asimismo le corresponde a las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismo y de la actuación del personal de su dependencia extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, como asimismo velar por el estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa;
- b. La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada por el Poder Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de Gobierno;

c. La conveniencia de desarrollar dicha política privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización;

d. La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe y oriente el sistema de control interno del servicio, que coordine dicho proceso y preste apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe Superior del Servicio;

e. La importancia para el Jefe Superior del Servicio de contar con apoyo profesional en materias de auditoría y control interno;

f. Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido el Supremo Gobierno a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna;

RESUELVO:

1. **Modifíquese** el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 489 de 30 de Abril de 2003 por el siguiente

2. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

- a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, efectuando las recomendaciones para su mejoramiento.
- b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
- c) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- d) Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
- e) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
- f) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
- h) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de dicha Unidad o su representante.
- i) Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
- j) Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.
- k) Propender a un grado de satisfacción de los clientes internos.

- l) Establecer una cultura de mejora continua y productividad, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
- m) Apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
- n) Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
- o) Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de línea u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, en forma habitual desempeñar funciones de auditor interno de calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ANA/PSV/LMS/PJM
Distribución:

- Director Nacional Administrativo
- Gabinete Sr. Defensor Nacional
- Defensores Regionales
- Jefes de Departamentos y Unidades
- Auditoría Ministerial, Ministro de Justicia
- Oficina de Partes